

término municipal de Algeciras en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación de ganado porcino, raza «Large White», propiedad de don Alfonso Castillejos Usia, radicada en la finca denominada «Loranque el Grande», del término municipal de Bargas, provincia de Toledo.*

A solicitud de don Alfonso Castillejos Usia, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad, de la especie porcina de pura raza «Large White», radicada en la finca denominada «Loranque el Grande», del término municipal de Bargas, de la provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación de ganado bovino, de raza «Frisona», propiedad de don Jesús Sánchez Montejo, del término municipal de San Pedro del Valle, de la provincia de Salamanca.*

A solicitud de don Jesús Sánchez Montejo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina de raza «Frisona», radicada en la finca denominada «La Narra», del término municipal de San Pedro del Valle, de la provincia de Salamanca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación de ganado bovino, de raza «Frisona», propiedad de don Francisco San Miguel Benítez, situada en el término municipal de Córdoba.*

A solicitud de don Francisco San Miguel Benítez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina de raza «Frisona», radicada en la finca denominada «Córdoba la Vieja» y situada en el término municipal de Córdoba; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la

Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su conocimiento y efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Córdoba.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Uclés (Cuenca)».*

Anunciada la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1967, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Uclés (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones ciento treinta mil trescientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos (7.130.367,51 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Tagober, Sociedad Limitada», en la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos (6.845.152,81 pesetas), con una baja que representa el 4 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de enero de 1968.—El Director.—426-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 13 de enero de 1968 por la que se publica la composición del Tribunal de examen para la prueba de aptitud física de aspirantes a Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1967/68.*

Como continuación a la Orden de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 299), transcrita en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 151, por la que se fijan las normas que han de regir la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire, a continuación se publica la composición del Tribunal que ha de examinar las pruebas de aptitud física de los aspirantes a la misma, que se desarrollarán en las instalaciones de la Escuela de Transmisiones de este Ejército (Cuatro Vientos), entre los días 12 al 20 de febrero próximo.

Presidente: Teniente Coronel Jefe de la Sección de Educación Física y Deportes de la Dirección de Enseñanza don Luis Alfonso Villalain Linaje.

Vocales: Comandante don Rodrigo Alonso y Ponce de León, Comandante don Adolfo de Miguel Esteban, Capitán don Alfonso Suárez Carrillo de Albornoz y Capitán don Eusebio Gutiérrez Valtierra.

Vocal Secretario: Capitán don Ricardo Teigell Cea.

Madrid, 13 de enero de 1968.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Safex, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Safex, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Safex, S. A.», con domicilio en calle Laforja, 95, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base, lavada o peinada en seco; lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas o teñidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y de dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto 972/1964, antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados se podrán importar:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas o cruadas o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tejidos será la que figure en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que haya realizado desde el 16 de enero de 1968 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición, siempre que:

a) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acojan al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.

b) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los productos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El Plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º En esta concesión se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se concede a «Santiago Lapeña Molina» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de acetato de celulosa en plancha y celuloide en plancha por exportaciones previamente realizadas de gafas y monturas de gafas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santiago Lapeña Molina» solicitando la importación con franquicia arancelaria de acetato de celulosa en plancha y celuloide en plancha como reposición por exportaciones previamente realizadas de gafas y monturas de gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Santiago Lapeña Molina», de Zaragoza, Marcial, 2, la importación con franquicia arancelaria de acetato de celulosa en plancha y celuloide en plancha como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de gafas y monturas de gafas.

2.º A efectos contables se establece que

Por cada cien kilogramos netos de acetato de celulosa o de celuloide contenidos en las gafas o monturas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria trescientos setenta kilogramos de los respectivos productos en plancha.

Dentro de estas cantidades se consideraran mermas el 19 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y sub-

productos aprovechables el 54 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida arancelaria 39.03 (B.1 y B.3), conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de diciembre de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «COMTRA, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de triacetato urdidos (de 75 y 150 deniers brillantes) por exportaciones de tejidos de géneros de punto.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comtra, Sociedad Anónima» solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilados de triacetato urdidos (de 75 y 150 deniers brillantes) como reposición por exportaciones previamente realizadas de tejidos de géneros de punto.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Comtra, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 608, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de hilados de triacetato urdidos (de 75 y 150 deniers brillantes) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tejidos «Surah Arnel» (90 centímetros ancho), tejido de género de punto «Jersey Arnel» (120 centímetros ancho), tejido de género de punto «Jersey texturado Arnel» (120 centímetros ancho) y tejido de género de punto «Jersey texturado fantasía Arnel» (120 centímetros ancho).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de tejido exportado podrán importarse con franquicia arancelaria 107,520 kilogramos de hilados de triacetato de los mismos deniers que los empleados en el tejido.

En el caso de las exportaciones del «Surah Arnel», por cada 100 kilogramos exportados podrán importarse 49,970 kilogramos de hilados de 75 deniers y 57,850 kilogramos de hilados de 150 deniers.

En todos los casos se consideran mermas el 7 por 100. No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de septiembre de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos pre-